CORPOCHIVOR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO

CONVENIO No.:	**020-25**	
CLASE DE CONVENIO:	**INTERADMINISTRATIVO**	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO Y EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO**	
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO– BOYACÁ NIT. 800.028.393-3**	
PLAZO DE EJECUCION:	**CUATRO (04) MESES, Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**	
VALOR TOTAL CONVENIO:	**SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($77.175.123,16) M/CTE**	
APORTES CORPOCHIVOR:	**EN EFECTIVO**	**$66.674.995**
	EN BIENES Y SERVICIOS	**NA**
APORTE MUNICIPIO CAMPOHERMOSO:	**EN EFECTIVO**	**$10.500.128,16**
	EN BIENES Y SERVICIOS	**NA**

Entre los suscritos **FABIÁN BULLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.140 expedida en Sutatenza - Boyacá, quien actúa en calidad de DIRECTOR GENERAL de la Corporación Autónoma Regional de Chivor- CORPOCHIVOR, y en virtud del nombramiento que le ha hecho el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor- CORPOCHIVOR por medio del Acuerdo No. 13 del veintidós (22) de noviembre de 2023, de conformidad con el acta de posesión de fecha veinte (20) de diciembre de 2023 ante el Gobernador de Boyacá, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR quien para los efectos de este documento se denominará "CORPOCHIVOR", por una parte y por la otra parte **DARIO MONTAÑEZ PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.891 expedida en Duitama, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de CAMPOHERMOSO, de acuerdo la escritura pública No. Doscientos Veinticuatro (224) de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023 expedida por la Notaría única de Campohermoso (Boyacá), obrando en nombre y representación del Municipio de Campohermoso, identificado con NIT. 800028393-3, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firmas del presente Convenio interadministrativo, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de interés; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creados por la ley, integrado por

las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **3.** Que es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, Ejecutar la política nacional ambiental, ejerciendo como autoridad y buscando la conservación del ambiente. **4.** Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, el cual este articulado de manera directa con el plan de acción de la Corporación, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos. **5.** Que, en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 se contempló la línea estratégica denominada **Fomento del Desarrollo Sostenible en los Sectores Productivos** cuyo objetivo es "Identificar la línea base de los sectores productivos que permita diseñar e implementar estrategias de economía circular" **6.** Que, en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 se contempló: **Eje Transversal:** Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental, **Línea Estratégica:** Fomento del desarrollo sostenible en los sectores productivos, **Objetivos Estratégicos:** Identificar la línea base de los sectores productivos, que permita diseñar e implementar estrategias de economía circular en el territorio, **Proyecto:** Gestión de residuos para una economía circular **Objetivo General:** "Fomentar el aprovechamiento y recuperación de los residuos sólidos dentro de un modelo de economía circular en los sectores productivos", **Objetivo Especifico 1**: Fomentar la gestión integral de residuos sólidos comunes en la jurisdicción. **Descripción / Propósito 1:** A través de un trabajo interinstitucional se brindará acompañamiento y asesoría a las administraciones municipales, empresas y/o unidades operadoras del servicio público de aseo en la gestión integral de residuos sólidos, promoviendo el reciclaje, aprovechamiento, trasformación y una adecuada disposición final de residuos sólidos. **Acción 1.1**: Apoyar en la implementación de los Nodos regionales para disposición final de residuos sólidos. **Acción 1.2**: Brindar acompañamiento en la optimización de los sistemas existentes y en construcción, para el aprovechamiento y transformación de residuos sólidos, en concordancia con los PGIRS municipales. **Acción 1.3**: Brindar acompañamiento a los municipios en la actualización, ajuste y/o implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS municipales y seguimiento en las metas de aprovechamiento. **7.** Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR mediante Acuerdo No. 007 de fecha cinco (5) de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción denominado "Plan de Acción 2024 – 2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL, el cual contempla lo siguiente: **Programa**: FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE SECTORES PRODUCTIVOS **Proyecto:** ECONOMIA CIRCULAR **Programa de Inversión Pública:** 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos **Objetivo 1:** Fortalecer la gestión de los residuos sólidos comunes encaminados a procesos de economía circular en la jurisdicción **Actividades objetivo 1:**Asesorar y Acompañar técnicamente a los nodos regionales. Apoyar técnica y/o financieramente a municipios con procesos de optimización o construcción de sistemas de aprovechamiento y transformación de residuos. **8.** Que de igual manera el documento CONPES 3874 DE 2016 desarrolla la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos

como política nacional de interés social, económico, ambiental y sanitario; esta política se compone de cuatro ejes estratégicos "...El primer eje busca adoptar medidas encaminadas hacia (i) la prevención en la generación de residuos; (ii) la minimización de aquellos que van a sitios de disposición final; (iii) la promoción de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos; y (iv) evitar la generación de gases de efecto invernadero...", además de otros documentos oficiales relacionados con el uso eficiente de materiales, agua, energía e innovación, orientan a las empresas para la implementación de prácticas para **reducir, reutilizar, reciclar y aprovechar subproductos con el fin de mejorar la eficiencia en el uso de recursos**; también asigna competencias a la las Autoridades Ambientales para que **apoyen y promuevan estas estrategias dentro de su jurisdicción. 9.** Que Corpochivor, a partir del impulso de modelos de negocio circulares, como lo propone el documento CONPES 3934 Política de crecimiento verde (DNP, 2018) en su objetivo: "Impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima.", brindará el acompañamiento a los sectores productivos en **estrategias encaminadas a fomentar la economía circular. 10.** Que el municipio de Campohermoso, Boyacá, a través del radicado No 2025ER9113 de fecha 13 de agosto de 2025, presentó el proyecto denominado, ***"OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO"***, el cual fue viabilizado viabilizado por el Banco de Proyectos de la Corporación, bajo el registro No. 740 y el Certificado de Viabilidad No. 231 de fecha 20 de agosto de 2025, expedido por Erika Rocío Ramos Nieto - Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio. **11.** Que el municipio de Campohermoso plasma en dicho proyecto la necesidad e interés de realizar la adecuación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos y la adquisición de un motocarguero, con el fin de aumentar la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos en el municipio, y así mismo, disminuir la cantidad de residuos sólidos llevados a disposición final en relleno sanitario. Lo anterior, teniendo en cuenta que, tal como se menciona en el proyecto presentado "*El municipio de Campohermoso presenta una baja tasa de aprovechamiento de residuos orgánicos y reciclables en el sector urbano debido a operación de la planta aprovechamiento, esto debido a que la infraestructura existente presenta condiciones de deterioro y requiere de adecuaciones a pilas de compostaje para mejorar el proceso, así como instalación de red para el manejo de lixiviados que permita evacuar el exceso de estos de las pilas, manejo de aguas lluvias y mejoramiento de pisos. Así mismo existen dificultades en la logística para la recolección por falta de equipos y/o vehículos, lo cual afecta la periodicidad de la recolección y posterior manejo. Dicha situación genera aumento de los residuos en disposición final, lo cual genera daños ambientales por saturación de rellenos sanitarios, así como aumento en los costos asociados a tarifas de manejo y disposición.*" ***12.*** Que adicionalmente, las actividades que contempla el proyecto radicado se encuentran en concordancia con el **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS Provincia de Lengupá**, en los programas de **Aprovechamiento** y **Recolección, Transporte y Transferencia**; así mismo, este proyecto es acorde con el Plan de Acción cuatrienal de CORPOCHIVOR, denominado "Plan de Acción 2024 – 2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL. **13.** Que, los objetivos del proyecto Economía Circular, fueron planteados con el fin de lograr un manejo integral de los residuos sólidos generados en los diferentes sectores, abarcando los componentes de almacenamiento, presentación, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final contemplados en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS

de los municipios de la jurisdicción y por ende en las líneas de acción del proyecto. **14.** Que con lo expuesto anteriormente, se justifica técnicamente la necesidad de apoyar el proyecto denominado ***"OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO",*** avalado por la corporación a través de la subdirección de Gestión Ambiental mediante concepto técnico emitido por los ingenieros Jorge Andrés Gaitán Medina y Javier Jair Salgado García. **15.** Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyo su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO Y EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO**". **16.** Que existe certificación expedida por la Corporación en la que se hace constar: Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **17**. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **18.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". **19.** Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal c de la ley 1150 de 2007, articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **20.** Que el Municipio de Campohermoso es una entidad estatal de las que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993, por lo cual se hace necesario suscribir el presente convenio interadministrativo.**21.** Que de acuerdo a lo anterior el presente Convenio Interadministrativo se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO Y EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO:** "OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO", el cual fue viabilizado técnicamente por el proyecto "ECONOMIA CIRCULAR" de la Subdirección de Planeación y Ordenación de Ordenamiento Ambiental del Territorio y se encuentra inscrito en el Banco de proyectos de la Corporación, con el registro No. 740 y el Certificado de Viabilidad No. 231 de fecha veinte (20) de agosto de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Ejecutar de acuerdo a los siguientes ítems, cantidades y valores económicos, así:

Proyecto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO Y EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO

DEPARTAMENTO DE BOYACA

MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO

PRESUPUESTO

OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO

OBRA PUBLICA - ADECUAR PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

ITEM	REF GOBER resolución	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT	INCREMENTO POR DISTANCIA	V. UNIT	V. TOTAL
REDES LIXIVIADOS								
1	2.01.21	DEMOLICIÓN DE PISOS EN CONCRETO < = 10 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	7,62	$ 47.059,98	0%	$ 47.059,98	$ 358.597,05
2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	7,94	$ 70.577,63	0%	$ 70.577,63	$ 560.386,38
3	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	3,54	$ 124.268,06	0%	$ 124.268,06	$ 439.908,93
4	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	10,11	$ 92.883,83	0%	$ 92.883,83	$ 939.055,52
5	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	477,75	$ 2.765,10	0%	$ 2.765,10	$ 1.321.026,53
6	5.01.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=4"	ML	5,00	$ 41.023,96	21%	$ 49.638,99	$ 248.194,95
7	5.01.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ML	19,20	$ 73.154,27	21%	$ 88.516,67	$ 1.699.520,06
8	2.05.26	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	7,62	$ 87.627,78	21%	$ 106.029,61	$ 807.945,63
9	2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	8,00	$ 437.626,92	21%	$ 529.528,57	$ 4.236.228,56
10	2.02.05	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.20 X 1.20 X 1.20 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1,00	$ 902.713,30	21%	$ 1.092.283,09	$ 1.092.283,09
11	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	62,05	$ 7.675,05	21%	$ 9.286,81	$ 576.246,56
12	2.12.57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO PVC DE 5 X 3"	UND	14,00	$ 14.642,70	21%	$ 17.717,67	$ 248.047,38

13	2.12.167	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	UND	1,00	$ 1.000.269,67	21%	$ 1.210.326,30	$ 1.210.326,30
ADECUACION PILAS								
14	2.01.31	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.15 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	4,56	$ 16.462,87	0%	$ 16.462,87	$ 75.070,69
15	2.04.30	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.10 M.	M2	4,56	$ 88.442,67	21%	$ 107.015,63	$ 487.991,27
16	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	60,29	$ 38.524,31	21%	$ 46.614,42	$ 2.810.383,38
17	1.02.04	MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	M3	7,12	$ 713.708,61	21%	$ 863.587,42	$ 6.148.742,43
AREA RECEPCION DE RESIDUOS								
18	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	14,40	$ 70.577,63	0%	$ 70.577,63	$ 1.016.317,87
19	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	10,80	$ 92.883,83	0%	$ 92.883,83	$ 1.003.145,36
20	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	1.335,6	$ 2.765,10	0%	$ 2.765,10	$ 3.693.067,56
21	2.05.26	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	36,00	$ 87.627,78	21%	$ 106.029,61	$ 3.817.065,96
22	3.13.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	144,00	$ 7.423,82	21%	$ 8.982,82	$ 1.293.526,08
MANEJO AGUAS LLUVIAS								
23	2.08.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 23 ANCHO HASTA 0.40M ALTURA HASTA 0.30M . (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y PINTURA).	ML	36,00	$ 147.623,44	21%	$ 178.624,36	$ 6.430.476,96
24	2.08.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)	ML	24,00	$ 75.029,33	21%	$ 90.785,49	$ 2.178.851,76
SUBTOTAL OBRA CIVIL								**$ 42.692.406,26**
ADMINISTRACION							**24%**	**$ 10.246.177,50**
IMPREVISTOS							**1%**	**$ 426.924,10**

UTILIDAD	5%	$ 2.134.620,30
VALOR TOTAL OBRA		$ 55.500.128,16

Proyecto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO Y EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO
BIENES - ADQUIRIR MOTOCARGUERO

ITEM	REF	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR. UNITARIO	VALOR TOTAL
ADQUIRIR MOTOCARGUERO						
1	COT	**MOTOCARGUERO** Motor Motos 4 tiempos, monocilíndrico OHV, Cilindraje 197 cc, Diámetro por carrera 63.5 x 62.3 mm, Potencia máxima 13.4 Hp @ 7500 rpm, Torque máximo 13.5 Nm @ 6500 rpm, Relación de compresión 8.5 – 9.3 : 2, Sistema de alimentación: Carburador, Combustible: Gasolina corriente, Arranque: Eléctrico y pedal, Transmisión: Mecánica de 5, marchas + Booster, Suspensión, delantera: Telescópica hidráulica, Suspensión trasera: Muelles de 7 hojas, reforzadas, Freno delantero: Disco, Freno trasero: Campana, Llanta delantera: 4.50 – R12, Llanta trasera: 4.50 – R12, Rines: 3.00 x 13, Capacidad del tanque (incluyendo la reserva): 16 Litros (4.22 gal), Sistema de encendido: CDI, Largo total: 3320 mm, Altura total: 1410 mm, Ancho total: 1260 mm, Distancia entre ejes: 2300 mm, Altura al sillín: 845 mmRefrigeración: Aceite, Capacidad de carga: 480 Kg, Peso neto: 380, Peso bruto: 380 kg, Incluye costo de SOAT y matrícula	NUMERO	1,00	$ 21.674.995	$ 21.674.995
VALOR TOTAL BIENES						**$ 21.674.995**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$ 77.175.123,16**

PÁRAGRAFO: Cuando en la ejecución del convenio surjan activades o ítems no previstos, así como modificaciones en las cantidades aquí establecidas, se debe, antes de la ejecución de los trabajos y/o actividades informar al supervisor del convenio para su respectiva aprobación y suscripción de un otrosí modificatorio del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y APORTES:** Conforme al análisis del sector económico realizado por la Entidad, el cual se anexa y hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($77.175.123,16) M/CTE**, según proyecto presentando por la Alcaldía del Municipio de Campohermoso- Boyacá, Viabilizado Técnicamente por la Secretaría de Planeación del Municipio de Campohermoso departamento de Boyacá inscrito en el banco de programas y proyectos Certificado de Viabilidad No. 231 del veinte (20) de agosto de 2025, expedido por Erika Roció Ramos Nieto – Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio. CORPOCHIVOR aportará en efectivo la suma de: **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS**

($66.674.995) M/CTE,** , respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 574 de fecha tres (03) de septiembre de 2025 expedido por la jefe de presupuesto de la Corporación y el Municipio de CAMPOHERMOSO la suma de **DIEZ MILONES QUINIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 10.500.128,16) M/CTE en efectivo, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 323 del primero (01) de septiembre de 2025, expedido por el jefe de presupuesto del Municipio de Campohermoso. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO EN CALIDAD DE EJECUTOR se compromete a: **Obligaciones del municipio: 1.** Dar ingreso al presupuesto de la entidad a los dineros girados y enviar informe de esta actividad a CORPOCHIVOR adjuntando el acto administrativo. **2.** Remitir copia del acto administrativo mediante el cual se adicionaron los recursos al presupuesto de la Entidad. **3.** Depositar los recursos destinados a la ejecución del convenio en una cuenta bancaria independiente, que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. **4.** Aportar los recursos de cofinanciación comprometidos. **5.** Presentar, dentro de los 5 días siguientes a la firma del acta de inicio del Convenio, un cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del Convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el Convenio por parte de la Corporación. **6.** Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por la Corporación. **7.** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma, ajustados, en todo caso a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normatividad vigente. **8.** Realizar las actividades contempladas en el convenio dando alcance total y cumplimiento con las cantidades, valores unitarios y especificaciones técnicas descritas en los estudios previos que forman parte del presente convenio. **9.** Realizar un comité técnico en el sitio de ejecución del convenio, conjuntamente con el Supervisor del convenio antes de iniciar las actividades para verificar detalladamente las condiciones de ejecución y de lo cual se suscribirá la respectiva acta. **10.** Garantizar la correcta ejecución de las actividades, vigilando que el contratista seleccionado cumpla las especificaciones técnicas de los estudios previos del presente convenio. **11.** Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, incluso aquellas no previstas expresamente, siempre que correspondan a su naturaleza. **12.** Ejecutar las actividades objeto de este convenio según lo estipulado en las especificaciones técnicas y alcance a lo establecido en el proyecto presentado por la entidad y aprobado por la Corporación; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita de la Corporación, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de ítems adicionales que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. **13.** Garantizar que, durante la ejecución del convenio, se tomen como referencia los precios unitarios presentados en el proyecto, los cuales se considerarán como precios techo. En consecuencia, cualquier precio unitario presentado por un valor superior al establecido en el convenio no será avalado por la Corporación, y el sobrecosto correspondiente deberá ser asumido por el ejecutor. **14.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo. **15.** Realizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad antes su ejecución. **16.** Designar el supervisor para el presente convenio. **17.** Tramitar los permisos técnicos, sociales y ambientales que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio. **18.** Presentar informes técnicos, administrativos, financieros y contables, mensuales, con informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la Corporación, anexando copia de todos los soportes de pagos realizados en el

desarrollo del objeto. **19.** Reintegrar a la Corporación, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del convenio, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por la Corporación que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. **20.** Dar buen manejo de los dineros desembolsados y a efectuar su correcta inversión acorde con los siguientes parámetros: a) manejar los dineros en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del Convenio separada de sus propias cuentas. b) Presentar al interventor o supervisor mensualmente fotocopia del extracto bancario donde conste el manejo de los dineros y los rendimientos financieros percibidos. c) Presentar al interventor o supervisor del Convenio interadministrativo dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes de ejecución del Convenio, los soportes contables que prueben la forma como se han estado invirtiendo los dineros. d) Aplicar al contrato de obra el impuesto de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y sus normas modificatorias, y a efectuar el giro correspondiente al Fondo Cuenta del Ministerio del Interior – FONSECON, incluyendo los aportes provenientes de CORPOCHIVOR en el marco del presente convenio. **21**. El Municipio se compromete a realizar la interventoría o supervisión al contrato de obra que se ejecute en desarrollo del presente convenio, así como a los contratos que se deriven del mismo y que sean suscritos por el Municipio para tal fin, garantizando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal de las obligaciones contractuales. **22.** Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución de las actividades objeto del convenio. **23.** Citar y realizar comités e informes de avance de ejecución de las actividades objeto de la cofinanciación del presente Convenio interadministrativo por lo menos una cada mes. **24.** Incorporar en las contrataciones derivadas del presente convenio garantías únicas que cumplan con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015 según sea el caso. **25.** Exigir en los contratos, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, previo inicio de ejecución de los mismos. **26.** Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **27.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio, así como documentos de ejecución modificación o aclaración al convenio de ser necesario; y la respectiva acta de recibo final y acta de liquidación. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales ejecutadas, en la verificación de corrección de defectos y en verificar la constitución de las garantías que correspondan. **28.** Solicitar oportunamente a la Corporación las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, de ser el caso. **29.** Una vez construidas las obras, el municipio se obliga a dar mantenimiento a las mismas. **30.** Previo a la liquidación del Convenio Interadministrativo, adelantar la liquidación de los contratos derivados de éste, como también la cuenta bancaria destinada al manejo de los aportes del Convenio. **31.** Exigir y dar cumplimiento a los lineamientos para el manejo de la documentación y archivo, plasmados en la ley general de Archivo. **32.** Dentro de los 20 días calendario siguiente a la firma del Convenio, deberá instalar una valla informativa, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento de que la obra está siendo financiada por la Corporación. **4.2 Obligaciones de CORPOCHIVOR: 1.** Desembolsar a EL MUNICIPIO los recursos financieros pactados conforme a lo establecido en la FORMA DE DESEMBOLSO. **2**. Ejercer la supervisión en el desarrollo del convenio y requerir la información necesaria que permita velar por la

buena ejecución de los recursos que serán aportados por CORPOCHIVOR. **3**. Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del objeto. **4**. Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, sobre el cumplimiento del convenio en mención. **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** La suma aportada por la Corporación será entregada al municipio de Campohermoso de la siguiente manera: a) Primer desembolso: El cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, incluyendo la suscripción del acta de inicio y la presentación del certificado de la cuenta bancaria en la cual se consignará el aporte. b) Segundo desembolso: El cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del aporte, previa presentación de los informes de actividades que acrediten un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) en la ejecución del convenio. c) Tercer desembolso: El cinco por ciento (5%) restante, con la ejecución total del convenio, previa presentación del informe final, certificación de cumplimiento de las actividades, suscripción del acta de recibo a satisfacción aprobada por el supervisor, acta de liquidación y demás soportes exigidos por la Entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se considera como término razonable para la ejecución del convenio interadministrativo que se pretende, cuatro (04) meses y/o hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** Por ser EL MUNICIPIO el ejecutor de los proyectos **CORPOCHIVOR** hará las veces de supervisor del presente Convenio Interadministrativo y por lo tanto vigilará su ejecución por intermedio de la Subdirectora de Gestión Ambiental, Ingeniera LAURA TATIANA LOZANO PINTO y/o quien haga sus veces, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** designe su propio Supervisor. El cambio de supervisor no implicará modificación del Convenio. El supervisor de la Corporación desarrollará las siguientes actividades. 8.1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio. 8.2) Presentar informes a que hubiere lugar. 8.3) Realizar por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente. 8.4) Verificar y aprobar la ejecución de las actividades según programación y especificaciones técnicas. 8.5) Verificar que administrativamente los contratistas cumplan con los procedimientos y disposiciones para la ejecución de las actividades en marco del proyecto. 8.6) Verificar que se maneje y disponga de la documentación contractual e información necesaria para verificar el cumplimiento de los contratos en todos sus aspectos, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, en materia de contratación, seguridad integral, pago de impuestos, entre otros, además del respectivo control sobre los aspectos jurídicos previstos en el Convenio. 8.7) Participar y aportar elementos técnicos desde su rol como supervisor en los comités técnicos para toma de decisiones relacionadas con la ejecución del Convenio. 8.8) Realizar la evaluación y control de las acciones realizadas por los contratistas, con sujeción a las especificaciones técnicas pactadas, al presupuesto y recursos asignados y a las directrices jurídicas y administrativas establecidas en el Convenio y contratos, así como a las condiciones ambientales y sociales del área de acción. 8.9) Mantener permanentemente informado a la Corporación y Municipio del estado de avance y ejecución técnico, jurídico, ambiental y social evitando perjuicios a las entidades y a los ejecutores. 8.10) Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. 8.11) Responder por la salvaguarda de los documentos que se generen en el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA - APOYO A LA SUPERVISIÓN:** Cuando el Supervisor designado por la Corporación para el seguimiento del Convenio lo considere conveniente, designará por escrito, un profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se desempeñe como apoyo a la supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a) Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b) Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones

del Convenio y el correcto manejo de los recursos, de lo cual deberá elaborar informes mensuales a la Subdirección a la cual corresponde y Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Contratación para su respectivo trámite y archivo en el expediente contractual o carpeta del Convenio. c) Conocer los informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del Convenio por parte de la Corporación, oportunamente. d) Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el Municipio. e) Informar al supervisor del Convenio por parte de la Corporación de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. f) Requerir al Municipio cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. g) Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos, acta recibo parcial, final y acta de liquidación, que se deben presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Contratación. h) Verificar el cumplimiento de los contratos en todos sus aspectos, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, en materia de contratación, seguridad integral pago de impuestos, entre otros, además del respectivo control sobre los aspectos jurídicos previstos en el Convenio. i) Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio y conocer y acatar el Manual de Contratación y el de Supervisión de la Corporación, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j) Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** CORPOCHIVOR aportará en efectivo la suma de: **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($66.674.995) M/CTE,** en efectivo, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 574 de fecha tres (03) de septiembre de 2025 expedido por la jefe de presupuesto de la Corporación y el Municipio de CAMPOHERMOSO la suma de **DIEZ MILONES QUINIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 10.500.128,16) M/CTE** en efectivo, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 323 del primero (01) de septiembre de 2025, expedido por el jefe de presupuesto del Municipio de Campohermoso, así:

Entidad	Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
CORPOCHIVOR	3201-2-2-3-2-02-02-005-20-01	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	TSE	$45.500.000,00
	3201-2-2-3-2-02-01-004-20-01	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	TSE	$21.174.995,00
MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	2320202005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	1.3.3.8.03	$10.500.128,16
TOTAL				$77.175.123,16

Del presupuesto de CORPOCHIVOR para la vigencia fiscal 2025 y la suma correspondiente al 4/1000 conforme al artículo 872 del Estatuto Tributario **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo, se fija como domicilio contractual el municipio de Campohermoso y en la sede de la Corporación, ubicada en la carrera 5 No. 10 – 125 del municipio de Garagoa – Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo no estará sujeto a las cláusulas excepcionales del artículo 14 numeral, 2° de la Ley 80 de 1993 y quedará legalizado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA –VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente Convenio: 1) Los estudios previos del objeto a contratar, elaborados por la Subdirección de Gestión Ambiental, 2) La documentación relacionada con el proyecto 3) Los documentos del alcalde tales como: la copia de la cédula de ciudadanía, Escritura Pública No. 224 de 29 de diciembre de 2023, Certificados de antecedentes, RUT. 4) Todas las actas

y documentos que se generen durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una de las siguientes razones: **1.** Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **2.** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto. **3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por cumplimiento anticipado del objeto del Contrato, conforme con la evaluación conjunta que realicen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio Interadministrativo, lo cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se contabilizará para los efectos del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES:** En cualquier momento que fuere necesario modificar o aclarar el contenido del presente Convenio Interadministrativo en su parte general o sus obligaciones y demás, será posible hacerlo dejando el anexo correspondiente debidamente fundamentado y siempre que conlleve a la realización de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquieren en el presente Convenio Interadministrativo, sin la autorización previa y escrita de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD:** El Municipio se obliga a mantener indemne a CORPOCHIVOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 - No obligatoriedad de garantías, en el marco del presente convenio interadministrativo celebrado entre entidades públicas, no se exige la constitución de garantías contractuales, en virtud de la naturaleza jurídica del acuerdo y de las partes que lo suscriben. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su finalización. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y para declarar agotado el objeto del Convenio Interadministrativo. PARÁGRAFO: Si el MUNICIPIO no se presentare para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, La CORPORACIÓN procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL MUNICIPIO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:** Los conflictos o controversias que surjan entre las partes, que no pudieren ser resueltas directamente por las mismas, se someterán a los procedimientos previstos en la Ley 2220 de 2022 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno contrate para la ejecución del mismo, incluyendo acreencias laborales de las relaciones entre el Municipio y los contratistas y de estos, con quien se subcontrate. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno, por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes la responsabilidad sobre la idoneidad del personal que vinculen para la ejecución del presente CONVENIO Interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL DE LOS ACTOS Y CONTRATOS:** Los actos y contratos que deban suscribirse en el desarrollo de este Convenio Interadministrativo se llevarán a cabo con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, adicionan o modifican. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPOCHIVOR	**MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO**
Nombre: **LAURA TATIANA LOZANO PINTO**	Nombre: DARIO MONTAÑEZ PEÑA
Cargo: Subdirectora de Gestión Ambiental	Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 5 No. 10 – 125	Dirección: Carrera 5 No. 2 – 23 de Campohermoso - Boyacá
Teléfono: 3208351889	Teléfono: 3137205638
Correo Electrónico: subgestion@corpochivor.gov.co	Correo Electrónico: alcaldia@campohermoso-boyaca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Campohermoso - Boyacá y el domicilio contractual en la sede de la Corporación, ubicada en la carrera 5 No. 10 – 125 del municipio de Garagoa – Boyacá.

Para constancia se firma en el Municipio de Garagoa – Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025

FABIÁN BULLA SÁNCHEZ
Director General
CORPOCHIVOR

DARIO MONTAÑEZ PEÑA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO

Elaboró: Sebastian Rojas
Revisó: Patricia Barajas
Revisado y aprobado: Gabriel Alfonso Gómez Ulloa
Revisado y Aprobado: Julio Cesar Castelblanco Cárdenas